se a proceso general por la ynterçesion de la yglesia y dicho juez y se llebe en los religiosos de San Francisco y los cavalleros comisarios a bisen de el señor obispo y lo conbenientes

Pedro Arçe

La ciudad de que a sentido su merced de aber la dado a Pedro Arçe de secretario de su cavalleros de modo y de un abito de Santiago y porque su merced se alla con negoçios obligaçiones acuerda se le escriba carta dandole las graçias y nombra por comisarios a los regidores de Sepulbeda y don Ginés Armestroy Romera

Ordenança de cañamo

En este ayuntamiento los señores Francisco y Joachin segundo en birtud de la comision que se les dio hiçieron y esibieron la hordenança que es de el tenor siguiente

Por quanto en esta ciudad se ace mucho calçado de cañamo asi para el serbicio de el orbe como de ella como para la probision de la ysla de Oran y Mazarquibir y para este efeto se trae del reyno de Valencia y es notorio que el dicho cañamo no es de la calidad que conbiene si no muy malo y mezclado y con otros defetos que son ynconbinientes y rregimiento para remidiarlo para el serbicio de su magestad y bien comun y l orden a esto hordenamos y mandamos que de aqui adelante ninguna persona ni otra persona de qualquier calidad y condiçion que sea trayga de el reyno de Valencia ni de otra parte a esta ciudad cañamo de ninguna cantidad que no sea bien curado y adreçado y blanco sin mezcla ninguna de malo con bueno ni negro con blanco ni pasado de balsa ni quemado ni mojado ni borras y asi mismo prohibimos y mandamos que el dicho cañamo malo y negro y de las demas faltas rreferidas no se pueda traer entrar ni bender en esta ciudad ni separado del bueno para ningun efeto ni los ofiçiales de cordoneros ni alpargateros lo puedan comprar sino fuere con orden y dicho bien curado adreçado y blanco y no de otra forma mezclado ni separado de el bueno por que el malo de las calidades en ninguna manera a de poder entrar ni benderse en esta ciudad por ningun preçio so pena a los que lo trayeren de seis cientos maravedis rrepartidos por terçias partes camara [illegible] juez y denunciador y en la misma pena cayga el que curra

En el margen: En el mismo dia a veinte y ... de abril de mill seiscientos y diez y siete años por pregonero publico se pregono a la letra la ordenança desuso en los lugares acostumbrados desta ciudad con ... trompeta [illegible] estando presentes muchas personas doy fee

Lucas Moreno

26 abril 1617